



Provincia de Buenos Aires

TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN
9 n° 687 / 689 – La Plata

Decreto Ley 7603 - Artículo 19.—Será período de fería para el Tribunal el mes de enero de cada año. Para la atención de los asuntos urgentes, durante dicho período, el Presidente designará un vocal.

En esta página también se puede consultar el Acuerdo Extraordinario 48/07 el que complementa el mencionado artículo 19.